

**RESOLUCIÓN N°573 DE 2023
(23 DE AGOSTO DE 2023)**

**POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL
DE CARGOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias, en especial a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, los Decretos 648 de 2017 y 409 de 2020, las Ordenanzas 101 y 122 de 2001, las reglamentarias en especial el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N°009 de 2019 “Mediante la cual se ajusta y actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca”, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la mediante resolución No. 554 del 15 de Agosto de 2023, se encargó las funciones de un empleo del nivel directivo al servidor público Luis Enrique Cancimance Calderón, identificado con C.C. No. 16.652.913, titular del empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 01, de carrera administrativa de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Que mediante acta de posesión No. 6409 se posesionó en el empleo de Subdirector Técnico de Cercofis Cali, Código 068, Grado 01, el día 23 de Agosto de 2023.

Que por lo anterior, en la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se genera una vacante provisional del empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 01 a consecuencia del encargo del servidor público Luis Enrique Cancimance Calderón, identificado con C.C. No. 16.652.913, en un empleo de nivel directivo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 en su artículo 2.2.5.2.2 señala que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en encargo, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

Que el art. 25 de la Ley 909 de 2004 establece “Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional sólo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.

Que artículo 1° del Decreto 648 de 2017, modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, disponiendo en lo que respecta a vacancias temporales y la figura del encargo, lo siguiente:

Artículo 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera.

(...)

Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.



**RESOLUCIÓN N°573 DE 2023
(23 DE AGOSTO DE 2023)**

POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

(...)

Artículo 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

(...)

Artículo 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que el Decreto Ley 409, mediante el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales establece que:

“ARTÍCULO 20. Formas de proveer los empleos de carrera administrativa. Las vacancias definitivas y temporales de los empleos de carrera administrativa se proveerán de las siguientes formas:

1. Las vacancias definitivas se proveerán a través de concurso convocado por la Comisión Especial de Carrera. En este procedimiento de selección competirán en igualdad de condiciones las personas que deseen ingresar a las Contralorías Territoriales y los empleados públicos que pretendan ascender. En forma excepcional, se podrán proveer mediante encargo y nombramiento provisional, aplicando lo dispuesto para vacancias temporales según lo dispuesto en el presente Decreto ley.

2. Las vacancias temporales son aquellas que se presentan cuando el titular del empleo público se encuentra en una situación administrativa que implique separación temporal del mismo, Los empleos de carrera en vacancia temporal se pueden proveer a través del encargo o del nombramiento provisional:

a) Encargo: Por el término de la vacancia temporal los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos establecidos para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y su última evaluación del desempeño haya sido excelente. En el evento en que no haya empleados con evaluación excelente, se podrá encargar a los empleados con evaluación sobresaliente.

El servidor a encargar deberá tomar posesión del empleo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del acto administrativo correspondiente. De no tomar posesión



100-28.01

**RESOLUCIÓN N°573 DE 2023
(23 DE AGOSTO DE 2023)**

POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

dentro del término indicado, se derogará el encargo sin que se requiera del consentimiento del servidor y se considerará que no ha aceptado dicho encargo.

b) Nombramiento en provisionalidad: Es aquel que se hace a una persona para proveer de manera transitoria un empleo de carrera en vacancia temporal o definitiva, con personal no seleccionado a través de un proceso de selección convocado por la Comisión Especial de Carrera. El nombramiento provisional se dará por terminado cuando se provea a vacante con quien ganó el concurso de méritos o mediante acto motivado cuando a ello hubiere lugar.

El nombramiento en provisionalidad procederá ante la inexistencia de empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.”

Que mediante auto proferido del 5 de mayo de 2014, por el Honorable Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad que a partir de la fecha 12 de junio de 2014, no otorga autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa.

Que de acuerdo con la distribución de cargos de la planta global de la Entidad, se evidenció la necesidad de proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, para que preste sus servicios y desempeñe sus funciones en la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales con perfil profesional de abogado, tal como lo establece la Resolución Reglamentaria N°009 del 27 de mayo de 2019, por la cual se ajusta y actualiza el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Que actualmente en la planta de Cargos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, no existe ningún funcionario con derechos de carrera con el perfil requerido y que cumpla los requisitos establecidos en la Resolución Reglamentaria N°009 del 27 de mayo de 2019, razón por la cual el empleo debe ser provisto mediante nombramiento provisional, tal como lo establecen las normas de carrera administrativa.

Que revisada la hoja de vida de la señor JAIME FERNANDO CONCHA MENA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.130.610.188, se verificó que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Reglamentaria N°009 del 27 de mayo de 2019, por la cual se ajusta y actualiza el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleados de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para desempeñar las funciones del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, tal como lo certifica la Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa.

Que la liquidación de los elementos salariales y prestacionales del doctor JAIME FERNANDO CONCHA MENA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.130.610.188, como Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, en el que actualmente se encuentra nombrado en provisionalidad, se realizaran cuando el empleado público se retire efectivamente de la entidad, en el presente como no se presenta retiro efectivo del servicio, por lo tanto, el tiempo de servicio será acumulado para todos los efectos.

Que en mérito de lo anterior,



100-28.01

**RESOLUCIÓN N°573 DE 2023
(23 DE AGOSTO DE 2023)**

POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

RESUELVE:

Artículo Primero: Nombrar provisionalmente en la vacante temporal que se origina con el encargo del Dr. Luis Enrique Cancimance en el empleo de nivel directivo de Libre Nombramiento y Remoción en la Subdirección Técnica Cercofis Cali, al señor JAIME FERNANDO CONCHA MENA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.130.610.188, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, adscrito a la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, , con una asignación mensual de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 6.000.959.00), por el término que dure la situación administrativa del titular del empleo, o de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 (Artículo 2.2.5.3.4.), modificadorio del Decreto 1083 de 2015.

Artículo Segundo: Acumular con el nuevo cargo todos los elementos salariales y prestacionales.

Artículo Tercero: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, a la Subdirección Administrativa de Prestaciones Sociales y Nómina, a la Subdirección Administrativa Para los Recursos Físicos y Financieros, a la Oficina Jurídica, a la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, a la Secretaria General, a la Oficina Tic, a la Oficina de Control Interno y a la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa para lo de su competencia.

Artículo Cuarto: La Secretaria General notificará al señor JAIME FERNANDO CONCHA MENA, lo resuelto en el presente acto administrativo para que tome posesión del cargo.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yulder Evelio Ortiz Cuellar	Profesional Universitario	
Revisó	Natalie González Castro	Subdirector Administrativo de Personal y carrera administrativa	
	María Cecilia Caicedo Orozco	Directora Administrativa de Gestión Humana y Financiera	
Aprobó	Pedro Pablo Paredes Pérez	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

